

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados como Miembros de la Comisión para el Mejoramiento de la Genética Animal, los siguientes señores y/o instituciones:

- Ing. Emilio Olivo, Coordinador
- Dr. Otto González
- Dr. Jaime Viñas Román
- Ing. Yokasta Soto de Rosa
- Lic. Horacio Ornes H.
- Dr. Marcelino Vargas (DIGEGA)
- Dr. Gustavo Meyreles (CONAPROPE)
- Ing. Osmar Benítez (JAD)
- Ing. Efraín Toribio (FEDA)

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 979-01 que concede una pensión del Estado en favor del señor Ramón Benítez Rojas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 979-01

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100) mensuales, al señor RAMON BENITEZ ROJAS, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0005241-4.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 980-01 que concede una pensión del Estado en favor del señor Manuel José Miguel Seijas Herrero.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 980-01

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100) mensuales, al señor MANUEL JOSE MIGUEL SEIJAS HERRERO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0034179-2.